

SESIONES ORDINARIAS

2004

ORDEN DEL DIA N° 686

COMISION DE ECONOMIA

Impreso el día 15 de julio de 2004

Término del artículo 113: 26 de julio de 2004

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre la mercadería y vehículos retenidos en la Aduana de Paso de los Libres, provincia de Corrientes y cuestiones conexas.

1. **Macchi.** (3.017-D.-2004.)
2. **Macchi.** (3.018-D.-2004.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía ha considerado los proyectos de resolución del señor diputado Macchi, por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la maquinaria y mercadería retenida en la Aduana de Paso de los Libres, provincia de Corrientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través de la Dirección General de Aduanas, informe a este cuerpo sobre los siguientes puntos:

1. Datos actualizados de la cantidad de mercadería y vehículos retenidos en la Aduana de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes.
2. Estado detallado en el que se encuentra la mercadería y los vehículos referidos en el punto anterior.
3. Detalle de la mercadería y de los vehículos retenidos en la Aduana de Paso de los Libres, que ha sido publicada en el Boletín Oficial para su venta.

4. Detalle de la mercadería proveniente de la Aduana de Paso de los Libres, que en virtud de las disposiciones de los artículos 4° y 5° de la ley 25.603, ha sido puesta a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2004.

Roberto R. Iglesias. – Roberto G. Basualdo. – Alberto J. Beccani. – Carlos R. Brown. – Mario A. H. Cafiero. – María G. De la Rosa. – Juan C. L. Godoy. – Rafael A. González. – Juan M. Irrazábal. – Celia A. Isla de Saraceni. – Carlos A. Larreguy. – Hugo Martini. – Claudio H. Pérez Martínez. – Víctor Zimmermann.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía al considerar los proyectos de resolución del señor diputado Macchi, creyó conveniente unificarlos en un solo despacho y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto R. Iglesias.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

La ley 25.603, sancionada el 12 de junio de 2002 y promulgada de hecho el 11 de julio de 2002 establece que "el Servicio Aduanero anunciará en el Bo-

letín Oficial la existencia y situación jurídica de mercaderías que se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 417 de la ley 22.415 y dispondrá su venta”.

Esta misma se refiere a la venta de la mercadería decomisada “una vez transcurridos treinta (30) días corridos...” desde la publicación en el Boletín Oficial y “cuando no se hubiere solicitado una destinación autorizada”.

La venta de dicha mercadería se encuentra autorizada cuando:

1. Se haya vencido el plazo de permanencia de la mercadería sometida a la destinación de depósito de almacenamiento.

2. Se haya vencido el plazo para cumplir la destinación aduanera o la restitución de la plaza.

3. Se haya vencido el plazo de permanencia de la mercadería en el depósito.

El artículo 4° de la misma ley hace una descripción respecto de la mercadería retenida en la aduana que representa a productos básicos y de primera necesidad tales como: alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir, calzado y medicamentos. Para este tipo de mercadería la ley percibe que cada aduana pondrá estos productos a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para que sean “afectados por organismos, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales”.

Pero esta ley no especifica que sucede con la maquinaria que se encuentra retenida en las diferentes aduanas de nuestro país y, por diferentes causas, no se ha podido vender. Esto genera que este tipo de producto permanezca inutilizado en los galpones de las aduanas mientras que el Estado los podría utilizar de una mejor manera.

La Aduana de la ciudad de Paso de los Libres, en la provincia de Corrientes, posee una gran cantidad de maquinaria decomisada desde hace aproximadamente seis años. Se ha informado de la existencia de una topadora, un tractor y cinco camiones que se encuentran retenidos y al no ser utilizados están perdiendo su utilidad. El servicio aduanero de esta ciudad debe informar la existencia y situación detallada de toda la maquinaria decomisada para proceder con lo dispuesto en la ley 25.603 y no dejar que esto suceda.

La falta de información fehaciente de qué productos se encuentran habilitados para proceder dentro del marco de la ley 25.603 hace que sea imposible actuar de acuerdo a la ley sancionada.

Es por ello que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Carlos G. Macchi.

Señor presidente:

La ley 25.603, sancionada el 12 de junio de 2002 y promulgada de hecho el 11 de julio de 2002 establece que “el Servicio Aduanero anunciará en el Boletín Oficial la existencia y situación jurídica de mercaderías que se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 417 de la ley 22.415 y dispondrá su venta”.

Esta misma se refiere a la venta de la mercadería decomisada “una vez transcurridos treinta (30) días corridos...” desde la publicación en el Boletín Oficial y “cuando no se hubiere solicitado una destinación autorizada”.

La venta de dicha mercadería se encuentra autorizada cuando:

1. Se haya vencido el plazo de permanencia de la mercadería sometida a la destinación de depósito de almacenamiento.

2. Se haya vencido el plazo para cumplir la destinación aduanera o la restitución de la plaza.

3. Se haya vencido el plazo de permanencia de la mercadería en el depósito.

El artículo 4° de la misma ley hace una descripción respecto de la mercadería retenida en la aduana que representa a productos básicos y de primera necesidad tales como: alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir, calzado y medicamentos. Para este tipo de mercadería la ley percibe que cada aduana pondrá estos productos a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para que sean “afectados por organismos, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales”.

La Aduana de Paso de los Libres posee una gran variedad de mercadería retenida hace varios años, desde maquinaria hasta productos básicos como ropa de vestir. El servicio aduanero de esta ciudad debe informar la existencia y situación de la mercadería decomisada para proceder con lo dispuesto en la ley 25.603.

La falta de información fehaciente de qué productos se encuentran habilitados para proceder dentro del marco de la ley 25.603 hace que sea imposible actuar de acuerdo a la ley sancionada.

Es por ello que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Carlos G. Macchi.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar a Poder Ejecutivo, que por medio de la Dirección General de Aduanas, informe a este cuerpo sobre los siguientes puntos:

1. Datos actualizados de la maquinaria retenida en la Aduana de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes.
2. Estado detallado en el que se encuentra la maquinaria decomisada en la Aduana de la ciudad de Paso de los Libres.
3. Detalle de la maquinaria retenida de la Aduana de la ciudad de Paso de los Libres que ha sido publicada en el Boletín Oficial para su venta.

Carlos G. Macchi.

2

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar a Poder Ejecutivo, que por medio de la Dirección General de Aduanas, informe a este cuerpo sobre los siguientes puntos:

1. Datos actualizados de la mercadería retenida en la Aduana de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes.
2. Estado detallado en el que se encuentra la mercadería decomisada en la Aduana de la ciudad de Paso de los Libres.
3. Detalle de la mercadería retenida de la Aduana de la ciudad de Paso de los Libres que ha sido publicada en el Boletín Oficial para su venta.
4. Detalle de la mercadería proveniente de la Aduana de Paso de los Libres que dispone la Secretaría General de la Presidencia para su redistribución a organismos nacionales, municipios y organismos no gubernamentales (ONG).

Carlos G. Macchi.